



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00487-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por el BANCO DE BOGOTÁ contra WILLINGTON CASTAÑO GARAY, por los siguientes defectos:

- 1.- El poder allegado respecto del caso que aquí nos incumbe, al no haber sido conferido mediante mensaje de datos, debe contar con la presentación personal o reconocimiento (art. 5º; Ley 2213 de 13 de junio hogaoño).
- 2.- Se persigue la suma de \$84.210.255,81, tocante a capital acelerado. Sin embargo, del compendio de pagos adosado a las sumarias, se vislumbra que aquel monto no concuerda con la cifra que finalmente arroja tal dispositivo de respaldo, tomándose en cuenta el cobro de los últimos instalamentos adeudados.
- 3.- No se proporcionaron las direcciones física y electrónica del organismo pretensor. Esto, sin que ese tópico pueda entenderse saneado con la especificación de los medios de contacto del representante legal y de la apoderada general, ya que cada uno de los involucrados debe suministrar los aludidos datos de manera diferenciada (num. 10, art. 82 *ejusdem*). Con todo, aquellos componentes deben ajustarse a los divulgados, a través del conducente soporte formal.

En consecuencia, se otorgará a la institución proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la sociedad impetrante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2022.
SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23c534522b16f3e7972efdc918c032237c5ce321abff51dc35339cc58d5622e8**

Documento generado en 08/08/2022 06:10:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>